



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

Tunja, 8 de mayo de 2017

Radicación No. 15001-33-33-007-2010-0060-00
Actor: OMAR RODRÍGUEZ RUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
**Medio de Control: ACCIÓN POPULAR - INCIDENTE
DESACATO**

Ingresa el proceso al Despacho con informe Secretarial que indica que el término para contestar el incidente de desacato se encuentra vencido.

Así las cosas, el despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las entidades accionadas y las que de oficio considere decretar con el fin de emitir pronunciamiento frente al incidente de desacato iniciado mediante providencia del veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Así las cosas, con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por Desacato consagrada en el art. 42 de la Ley 472 de 1998, se procederá a decretar los siguientes medios de prueba

1). Municipio de Moniquirá

Otorgar el valor probatorio que la ley asigna a los documentos aportados con la contestación del incidente y que se encuentran visibles a Fls. 740-766 Y 832 del presente cuaderno.

2). Departamento de Boyacá

Otorgar el valor probatorio que la ley asigna a los documentos aportados con la contestación del incidente y que se encuentran visibles a Fls. 783- 823 y del presente cuaderno.

**3). Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres
UNGRD**

Radicación No: 15001-33-31-007-2010-0060-00
Demandante: OMAR RODRIGO RUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
Medio de Control: ACCIÓN POPULAR
INCIDENTE DE DESACATO

Otorgar el valor probatorio que la ley asigna a los documentos aportados con la contestación del incidente y que se encuentran visibles a Fls. 837-842 del presente cuaderno.

4). Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA

4.1. Otorgar el valor probatorio que la ley asigna a los documentos aportados con la contestación del incidente y que se encuentran visibles a Fls. 870-947 del presente cuaderno.

4.2. Denegar el medio de prueba solicitado a Fl. 866 del expediente por el apoderado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá consistente en la recepción de los testimonios de las ingenieras ANGELA PILAR VEGA RIOS y LUZ AMELIA PACHECO para que depongan sobre los hechos del incidente y los argumentos expuestos en la contestación del incidente por parte de Corpoboyacá para dar cumplimiento al fallo en relación con el ordenamiento territorial.

Lo anterior obedece a que la prueba testimonial solicitada no resulta ser necesaria atendiendo a que con la prueba documental obrante en el plenario se puede establecer el cumplimiento de la obligación impuesta en la sentencia objeto del presente incidente.

5). Ministerio Público

No allegó ni solicitó la práctica de pruebas.

6). Pruebas de Oficio

6.1. Por Secretaría del Despacho OFICIAR la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, para que remita con destino a este proceso los siguientes documentos:

- Copia del acta de la mesa de trabajo de fecha 9 de junio de 2017 realizada en el Municipio de Moniquirá con el tema "OCUPACIÓN DE ZONAS DE RONDA PBOT"
- Copia del informe del recorrido diagnóstico para la identificación de puntos críticos que por sus condiciones podrían provocar eventos de desbordamiento e inundación durante la primera temporada de lluvias de 2017 llevada a cabo del día 6 de abril de 2017.

6.2. Por Secretaría del Despacho OFICIAR al MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, para que remita con destino a este proceso los siguientes documentos:

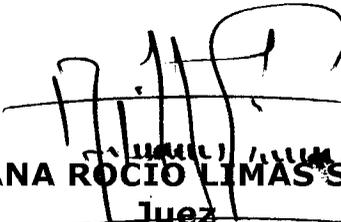
Radicación No: 15001-33-31-007-2010-0060-00
Demandante: OMAR RODRIGO RUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
Medio de Control: ACCIÓN POPULAR
INCIDENTE DE DESACATO

- Censo poblacional de las familias a reubicar del Barrio la Aurora del Municipio de Moniquirá que se encuentran en riesgo por estar localizadas en la ribera del Río Moniquirá
- Listado de familias beneficiarias del Programa de 100 viviendas gratuitas que adelanta el Municipio de Moniquirá que corresponden a familias reubicables por estar localizadas en la ribera del Río Moniquirá en el sector del Barrio la Aurora.
- Cronograma de Obra del programa de las 100 viviendas gratuitas que adelanta el Municipio de Moniquirá con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.
- Copia de los proyectos de impacto que esté adelantando el Municipio de Moniquirá, encaminados a solucionar la problemática de las familias localizadas en la ronda del Río Moniquirá – Sector la Aurora.

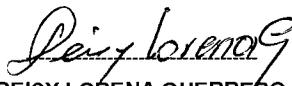
La referida información deberá ser allegada al Despacho dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio.

Una vez recaudado el material probatorio decretado, ingrédese el proceso al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Juez

Ybgt/ARLS

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p><i>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro.</i> 026 <i>Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, -</i> <u>08-09-2017</u> <i>siendo las 8:00 A.M.</i></p> <p style="text-align: center;"> DEISY LORENA GUERRERO Secretaria</p>
--